FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG- DUOC Nº 539/19

Asunción, 04 de setiembre de 2019.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 22/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151, APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº 5, ACTA Nº 7 DEL 13 DE FEBRERO 2019.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota de solicitud de documentos a los oferentes.

Que, en fecha 23 de agosto de 2019, a las 09:15 hs. fecha y hora establecida para la apertura de ofertas, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 5 (cinco) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes.

1- **HAL S.A.;**
2- **FAXCOMTEL S.A.;**
3- **DITEC S.R.L.;**
4- **TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ;**
5- **GC INGINIERIA DE GREGOR CAMPUZANO.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

DESCRIPCIÓN	HAL S.A.	FAXCOMTEL S.R.L.	DITEC S.R.L.	TRACKINGPAR de ELISA CABRAL MARTINEZ	GC INGIENIERIA de GREGOR CAMPUZANO
Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CONSTA EN EL ESTATUTO SOCIAL	CONSTA EN EL ESTATUTO SOCIAL	CONSTA EN EL ESTATUTO SOCIAL	CUMPLE	NO CORRESPONDE POR SER UNIPERSONAL
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 (*) inc. c) del Formulario de la Oferta s/Res. 2015/19	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11	Presenta Constancia Nº 1562942	Presenta Constancia Nº 1561151	Presenta Constancia Nº 1563087	Presenta Constancia Nº 1562790	No Presenta. Presenta todos los documentos

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Miguel Palma
Gerente Gestión Institucional

OBSERVACION DURANTE EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

EL Sr. Danilo Fretes en representación de **FAXCOMTEL S.R.L.**, realiza las siguientes observaciones para:

TRACKINGPAR de ELISA CABRAL MARTINEZ

- Presenta formulario de garantía de mantenimiento de oferta con un monto menor.
- El formulario de oferta no corresponde a la última actualización.
- Los contratos presentados a fin de comprobar la experiencia, no corresponden al tipo de servicio solicitado.

DITEC S.R.L.

- El formulario de oferta no corresponde a la última actualización.

El Fondo Ganadero comunica la siguiente aclaración a las observaciones realizadas:

En el momento de la verificaron de los documentos presentados por el oferente **TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ;** el Comité de Evaluación constató, específicamente en el **"FORMULARIO DE OFERTA",** que no se adecua a lo descargado del SICP y el cual fue actualizado mediante **Res. DNCP Nº 2015/19,** así también su **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS",** no se encuentra debidamente extendida según lo establecido en el PBC del llamado. Por lo expuesto, corresponde **RECHAZAR** la oferta, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: **Artículo 58 decreto 21909/03**, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **3.** de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de **garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,** la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

Artículo 60 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de mantenimiento de ofertas esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión

Seguidamente se analiza las documentaciones presentadas por el oferente **DITEC S.R.L.**, específicamente el **"FORMUALRIO DE OFERTA"**, no se adecua a lo descargado del SICP y el cual fue actualizado mediante **Res. DNCP Nº 2015/19**. Por lo expuesto, corresponde **RECHAZAR** la oferta, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como....*la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados*. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.**

Artículo 60. Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado**

Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**...), **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Posteriormente se analiza las documentaciones presentadas por el oferente **FAXCOMTEL S.R.L.**, del mismo se constata que la **PLANILLA DE PRECIOS**, no se adecua a la **ADENDA Nº 2 de f/14/08/19**, por el cual se modifica la planilla de precios en el SICP, así como a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC del llamado. Por lo expuesto, corresponde **RECHAZAR** la oferta, por no ajustarse con el PBC del llamado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: **Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN:** Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: **a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación**; y **b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer**, de manera específica, las modificaciones respectivas. **Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas.** Como así también es importante recordar lo manifestado en la **IAO, punto 12. FORMULARIO DE OFERTA Y LISTA DE PRECIOS 12.1** El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV "Formularios" junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como....*la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados.* Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.**

Artículo 60. Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Habiéndose eliminado las ofertas por no cumplir con la documentación de carácter sustancial, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nro.	NOMBRES DE LOS OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LAS OFERTA PRESENTADAS (IVA incluido)
1.	HAL S.A.	Gs. 10.678.400.-
2.	GC INGENIERÍA de GREGOR CAMPUZANO	Gs. 16.544.000.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente. Del mismo se evidencia que los oferentes no presentan con su oferta el Certificado respectivo. Seguidamente, se les ha solicitado a ambos por nota FG-DUOC Nº 502/2019 y FG-DUOC Nº 503/2019; respectivamente, ambas de fecha 27 de agosto del 2019, donde se expresa lo siguiente: ***"La documentación solicitada deberá ser remitida a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 12:00 hs. del 29 de agosto del corriente año"***, dentro del plazo establecido en la nota de referencia, los oferentes en cuestión no han presentado el documento solicitado. Por lo expuesto, no corresponde la aplicación del margen de preferencia.

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la oferta económicamente más baja a fin de ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- ✓ **HAL S.A.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos conforme se observa en el CCD; siendo requeridos mediante nota FG-DUOC Nº 503/2019, dentro del plazo establecido, el oferente en cuestión ha presentado los documentos solicitados seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 18 de la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 40 de la Ley Nº 2051/03* que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	CUMPLE
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentra en el mismo el representante legal, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto, no existe impedimento alguno.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Han sido verificados en el SINARH al firmante de la oferta, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que es una Sociedad Anónima, constatándose lo siguiente: que los mismos no figuran ser funcionarios en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, como así también en la http://www.documentos.gov.py.Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · DEPARTAMENTO DE U.O.C. · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.	Al respecto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente y constato que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la normativa vigente.

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA:	
✓ Documentos en los que conste el conocimiento técnico de los funcionarios a ser puestos a disposición para las reparaciones (como mínimo 1 funcionario designado por el oferente adjudicado), el mismo será avalado mediante certificados y/o documentos equivalentes que certifiquen dichos conocimientos.	CUMPLE
✓ Para el caso de Consorcios, el líder del consorcio deberá acreditar indefectiblemente este requisito.	NO APLICA

EXPERIENCIA:	
✓ Los oferentes deberán tener una antigüedad mínima de por lo menos de 2 (dos) años, con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos y/o red telefónica, demostrados con la presentación de copias simples de contratos, facturaciones y/o constancias suscritos entre instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 contrato, facturación y/o constancias por cada año, correspondiente a los años (2016, 2017 y 2018).	CUMPLE
✓ En el caso de Empresas Consorciadas, dicho requerimiento se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos y/o red telefónica. Igualmente, deberán presentar 1 (un) contrato, constancia y/o facturaciones por cada año, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 con entidades públicas y/o privadas.	NO APLICA

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el Comité de Evaluación constató que el **"FORMULARIO DE OFERTA"**, presentado por el oferente **TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ**, no se adecua a lo descargado del SICP, el cual fue actualizado mediante **Res. DNCP Nº 2015/19**, además, la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"**, no se encuentra debidamente extendida según lo establecido en el PBC del llamado;

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Que, el Comité de Evaluación constató que el **"FORMULARIO DE OFERTA"**, presentado por el oferente **DITEC S.R.L.**, no se adecua a lo descargado del SICP, el cual fue actualizado mediante **Res. DNCP Nº 2015/19**;

Que, el Comité de Evaluación constató que la **"PLANILLA DE PRECIOS"**, presentado por el oferente **FAXCOMTEL S.R.L** no se adecua a la **ADENDA Nº 2 de f/14/08/19**, por el cual se modifica la planilla de precios en el SICP, así como a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC del llamado;

Que, el oferente ***HAL S.A.,*** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 22/19 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ,*** de conformidad al art. 58, 60, 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***DITEC S.R.L*** de conformidad al art. 58, 60, 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***FAXCOMTEL S.R.L,*** teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: el art. 22 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO) 12.1) y los artículos 58 y 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente ***HAL S.A.*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 22/19 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151,*** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 31 de julio de 2019, expediente Nº 322.005;
- Monto total del PAC Nº 356.151: Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019:

  240 – "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" Gs. 6.666.667.- (guaraníes seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC